



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 08 de Septiembre de 2023

Señor (a)

ILMA HELENA MENESES MELO

Cr 21 N^o 37-36 SUR

Teléfono: 3142265348 -3107524537

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2023-284504**

FECHA: **08/09/2023**

No. Referencia: **N-2023-16757**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaria de Educacion Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **2503** del **06/09/2023**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cordialmente

RENE RODRIGO ORTIZ

Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA

C.C Expediente Cód. **51.780.046**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece "(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...) " (...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**" (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
51.780.046	ILMA HELENA MENESES MELO	2503	06/09/2023	S-2023-284504

RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicoll Andrea Romero
Anexos: Citación No S-2023-284504

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

#LaEducaciónEnPrimerLugar

RESOLUCIÓN No. 2503 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, identificada con **C.C. 51.780.046**”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 1595 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Decreto 444 del 19 de agosto de 1995, la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.046 fue nombrada en el cargo de **DOCENTE** en propiedad, en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con fecha

Continuación de la Resolución N° 2503-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, identificada con **C.C. 51.780.046**”

de efectividad del 20 de septiembre de 1995, como se evidencia en el **“FORMATO ÚNICO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL”**, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito el 25 de agosto del 2020.

Que mediante Resolución No. 1687 del 29 de julio del 2022 se aceptó la renuncia voluntaria presentada por la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, al cargo de docente ubicada en el **COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)**, Código DANE 111001012971, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, Nivel Secundaria, Área Humanidades, Jornada única, a partir del 01 de agosto del 2022

Que mediante oficio radicado No. I-2022-90588 del 30 de agosto del 2022, la Jefe de la Oficina de Personal solicitó a la Jefe de la Oficina de Nómina, efectuar los descuentos de días no laborados a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, como consecuencia del ausentismo laboral y no prestación del servicio de manera injustificada entre el 11 y 21 de julio del 2022 y el 22 y el 31 de julio del 2022 de conformidad con el informe y soportes allegados por la el rector del **COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)** a través de los radicados N° I-2022-74595 del 21 de julio del 2022, I-2022-81235 del 08 de agosto del 2022, e I-2022-91813 del 02 de septiembre del 2022.

Que de conformidad con el Decreto 310 del 29 de julio del 2022 la Oficina de Nómina mediante oficio con radicado I-2022-99045 del 09 de septiembre del 2022 informó a la Oficina de Personal:

*“(…) De manera atenta, y dando respuesta a la comunicación del asunto, me permito comunicar que, el informe de días no laborados a nombre de la docente retirada **ILMA HELENA MENESES MELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51780046, correspondiente al periodo comprendido entre el 11/07/2022 al 31/07/2022, 20 días, de acuerdo con los radicados I-2022-90588 del 30/08/2022, I-2022-74595 del 21/07/2022 e I-2022-91813 del 02/09/2022, se efectuó en el mes de septiembre, sin embargo, en el mes de agosto ya se había efectuado el retiro, es decir que la novedad de días no laborados no se tuvo en cuenta en la liquidación definitiva, razón por la cual, en el mes de septiembre se procedió a efectuar el oficio de cobro de mayores valores pagados y no causados generados por ausentismo laboral no justificado a la citada docente por un valor total a reintegrar de Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3.866.365). (…)”*

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, recibió pagos entre el 11 y 21 de julio del 2022 y el 22 y el 31 de julio del 2022, con ocasión al reporte tardío de la novedad de “Días no laborados” por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de conformidad con el radicado I-2022-90588 del 30 de agosto del 2022

Que mediante liquidación efectuada el 06 de septiembre del 2022 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de julio del 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.163.865)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 11 y 21 de julio del 2022 y el 22 y el 31 de julio del 2022, sin la efectiva prestación del servicio.



Continuación de la Resolución N° 2503-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, identificada con **C.C. 51.780.046**”

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$297.500)** por concepto de “*Fondo Prestacional del Magisterio*”, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.866.365)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-287558 del 12 de septiembre del 2022, remitido mediante correo electrónico el 13 de septiembre del 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.780.046**, el reintegro de la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.866.365)** por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 11 y 21 de julio del 2022 y el 22 y el 31 de julio del 2022, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de “*Días no laborados*”, conforme a la liquidación efectuada el 06 de septiembre del 2022 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.



Continuación de la Resolución N° 2503-2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **ILMA HELENA MENESES MELO**, identificada con **C.C. 51.780.046**"

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Diaz Velandia	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón/ Juan Camilo Barrera Forero	Abogados Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina- 5130	Revisó y Aprobó
Nicoll Andrea Romero Poveda	Contratista - 5130	Proyectó



Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022.

Señor (a):
ILMA HELENA MENESES MELO
C.C. 51780046
Dirección: CR 21 # 37 - 36
Barrio: Quiroga
Email: ilma_helena@yahoo.com
Ciudad

Asunto: Información mayores valores pagados y no causados

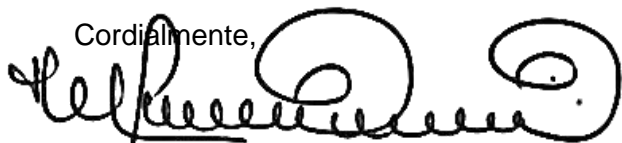
Respetada Señora:

De manera atenta, me permito informarle que una vez revisado el aplicativo de nómina se estableció que se generaron mayores valores pagados y no causados por concepto de ausentismo laboral no justificado, por el periodo comprendido entre el 21/07 al 31/07/2022, según consta en oficio I-2022-90588 del 30/08/2022, remitido por parte de la Jefe de la Oficina de Personal y oficios I-2022-74595 del 21/07/2022 e I-2022-91813 del 02/09/2022, remitidos por parte del Rector del COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED). Se indica, que a la docente se le liquidó el retiro definitivo en el mes de agosto, fecha en la cual, grabaron la novedad de retiro a partir del 01/08/2022, vinculación # 1, fuente de financiación Docentes SGP. El valor por reintegrar corresponde a la suma Tres Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3.866.365). **(se anexa liquidación).**

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por el jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Lilia Yaneth Jaime Arias

Copia: Mayores valores pagados y no causados
Oficina de Tesorería y Contabilidad

Anexo (01) folio. Formato de liquidación

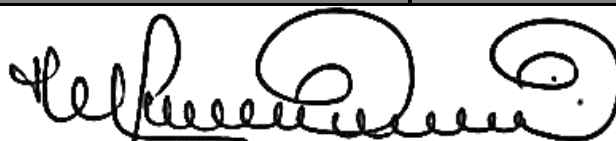
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre:	ILMA HELENA MENESES MELO	
Cédula:	51.780.046	
Cargo:	Docente de aula Retirada	
Grado:	14 Docente SGP	
Dirección:	CR 21 # 37 - 36 Sur Barrio: Quiroga	
Teléfono y/o Email:	ilma_helena@yahoo.com	
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados y no causados por el periodo comprendido entre el 11/07/2022 y el 31/07/2022, generados por ausentismo laboral no justificado, según consta en oficio I-2022-90588 del 30/08/2022, remitido por parte de la Jefe de la Oficina de Personal y oficios I-2022-74595 del 21/07/2022 e I-2022-91813 del 02/09/2022, remitidos por parte del Rector del COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED). Se indica, que a la docente se le liquidó el retiro definitivo en el mes de agosto, fecha en la cual, grabaron la novedad de retiro a partir del 01/08/2022.	
Periodo Mayores Valores Liquidados y Pagados	Desde:	11/07/2022
	Hasta:	31/07/2022
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base 2022	
Asignación Básica:	\$ 4.788.755	
Auxilio de Conectividad Digital:	\$ 0	
Auxilio de Alimentación:	\$ 0	
Prima Especial Mensual:	\$ 150	
Doble/Triple Jornada:	\$ 0	
Alimentación Porcentual:	\$ 0	
Bonificación Mensual:	\$ 119.719	
TOTAL	\$ 4.908.624	
No. de días por año	20	
Liquidación Deuda:		
Concepto	No. días	Valor Deuda
Asignación Básica:	20	\$ 3.192.503
Bonificación Mensual:	20	\$ 79.813
Prima Especial Mensual:	20	\$ 100
Prima de Vacaciones:	20	\$ 138.964
Pago de Vacaciones Julio:	2,60	\$ 446.830
Pago de vacaciones Liq. Def:	0,067	\$ 11.514
Prima de Navidad:	20	\$ 294.141
TOTAL	20	\$ 4.163.865
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor	
Fondo Prestacional del Magisterio:	\$ 297.500	
Afiliación Fondo Prestacional:	\$ 0	
Prima de Vacaciones:	\$ 0	
Prima de Servicios:	\$ 0	
Prima de Navidad:	\$ 0	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 3.866.365	

Fecha de Liquidación:
06 de septiembre de 2022


MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: LYJA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

